

**RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL
INFORME TÉCNICO PRELIMINAR
DETERMINACIÓN DE PRECIOS
ESTABILIZADOS**

ABRIL 2022

(Emitido en Mayo 2022)

A. Introducción

ID	Identificación de la Institución o Empresa	Capítulo	Observación	Propuesta de texto	Respuesta
1	ACESOL	INTRODUCCIÓN	En el Informe Preliminar de precios estabilizados del primer semestre de 2021 La Comisión entregó un modelo de cálculo de los precios estabilizados (Calculo de precio estabilizado para publicar.xls) el cual no ha sido adjuntado en esta oportunidad haciendo mas dificultosa la labor de revisión del procedimiento.	Se solicita a esta Comisión adjuntar dicho archivo de manera tal de poder realizar una revisión del procedimiento para realizar el cálculo.	No se acoge la observación. El archivo solicitado se encuentra disponible en la página web de esta Comisión desde la publicación del Informe Técnico Preliminar.
2	ACESOL	INTRODUCCIÓN	La Comisión, tanto para este proceso como para otros procesos como el calculo del Precio de Nudo de Corto Plazo, utiliza diversos informes previos para su fabricación tales como los informes referentes a Precios de Combustibles, Proyección de Demanda, Costos de Inversión en tecnologías, entre otros. Sin embargo, en varias ocasiones los informes antes mencionados se encuentran en su etapa preliminar al momento de realizarse los informes preliminares de precio nudo y precios estabilizados, y luego se emiten los informes definitivos una vez que ya se ha comentado el Informe Preliminar del proceso respectivo, no habiendo instancias efectivas de comentario.	Se solicita a esta Comisión que la información requerida para los Informes preliminares y que provenga de los informes mencionados, corresponda a las versiones definitivas y que no sea cambiada entre el informe preliminar y el informe definitivo. Para esto se sugiere calendarizar los informes base de tal manera que la versión definitiva se encuentre disponible al momento de realizar los informes preliminares de	No se acoge la observación. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del DS 88/2020, los antecedentes utilizados para la determinación de los precios estabilizados del SEN, corresponderán a aquellos utilizados en la determinación de Precios de Nudo de Corto Plazo contenida en el ITD PNCP. Por lo tanto, la observación realizada no corresponde al presente proceso.

ID	Identificación de la Institución o Empresa	Capítulo	Observación	Propuesta de texto	Respuesta
				precio nudo y precios estabilizados.	
3	ACESOL	INTRODUCCIÓN	La Comisión, tanto para este proceso como para otros procesos como el calculo del Precio de Nudo de Corto Plazo, utiliza diversos informes previos para su fabricación tales como los informes referentes a Precios de Combustibles, Proyección de Demanda, Costos de Inversión en tecnologías, entre otros. En muchas ocasiones estos informes son elaborados con información de meses atrás e incluso casi un año atrás, como el caso de los precios de combustibles, con lo cual los valores quedan obsoletos ante los grandes cambios que están aconteciendo, como pandemias, guerras, etc.	Se solicita a esta Comisión que cree una instancia de actualización de los informes mencionados, de manera de que sus valores no queden obsoletos ante grandes cambios, como pandemias, guerras y otros. El criterio para definir actualizaciones puede ser el mismo para indexar el PNCP vigente.	No se acoge la observación. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del DS 88/2020, los antecedentes utilizados para la determinación de los precios estabilizados del SEN, corresponderán a aquellos utilizados en la determinación de Precios de Nudo de Corto Plazo contenida en el ITD PNCP. Por lo tanto, la observación realizada no corresponde al presente proceso.

B. Antecedentes

No se presentan observaciones a los antecedentes.

C. Metodología

No se presentan observaciones a la metodología.

D. Resultados

No se presentan observaciones a los resultados.